



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:
3102.234

FORMATO

**ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO A UN EMPLEADO DE
CARRERA EN UN EMPLEO DE CARRERA**

No. **31010015**

FECHA: **8 ENERO 2019**

CIUDAD: **PALMIRA**

NOMBRE:

GUILLERMO GUERRERO CASTAÑEDA

C.C. No.

79.378.517

CARGO:

BOMBERO AERONAUTICO I GRADO 13

Encargado mediante Artículo 1 de la Resolución No. 00047 del 08 de enero de 2019, por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva en el empleo de **BOMBERO AERONÁUTICO I GRADO 13**, con ubicación en el Grupo Servicios SEI de la Dirección Regional Aeronáutica Valle de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Director Regional Aeronáutico Valle** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

“Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las Leyes, defender los intereses de la Patria aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas y prometo entregar lo mejor de mí, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración aeronáutica, que sea soporte del desarrollo económico del país”.

En constancia de lo anterior firman:


Firma del funcionario


Firma de quien posesiona

Elaboró: Vianny Janneth Gómez Becerra



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

08 ENE 2019

00047)

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", establece que:

"ARTÍCULO 23, DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
(...)

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

00047)

10 8 ENF. 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL-"

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, por lo cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014 informó, "(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)"

Que, como consecuencia, "(...) todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos No. 006-2018 para otorgamiento de encargos o nombramientos provisionales en el nivel de Bombero Aeronáutico.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos No. 006-2018 el día 31 de octubre de 2018, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez agotado el término anterior y atendida las reclamaciones de los servidores, la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el resultado de la Recomposición del Estudio de la Verificación de Requisitos No. 006-2018 el 29 de noviembre de 2018, el cual estableció que el derecho preferencial al encargo en un empleo del Nivel Bombero Aeronáutico corresponde a los servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa del siguiente cuadro:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GRADO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	ENCARGO A OBTENER	LIBERA UN GRADO
1	12961587	GUILLERMO FERNANDO	CABRERA CHAVES	805012	SI	804513	805012
2	79378517	GUILLERMO	GUERRERO CASTAÑEDA	805012	SI	804513	805012

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **GUILLERMO FERNANDO CABRERA CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.961.587, en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, con ubicación en el Aeropuerto de Pasto de la Dirección Regional Aeronáutica Valle, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.



Principio de Procedencia:
3105.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

00047) 08 ENE 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL-"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **GUILLERMO GUERRERO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.517, en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, con ubicación en el Grupo Servicios SEI de la Dirección Regional Aeronáutica Valle, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.

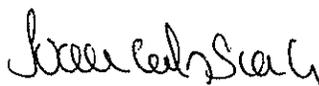
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos **Guillermo Fernando Cabrera Chaves** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.961.587 y **Guillermo Guerrero Castañeda** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.517.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

08 ENE 2019


JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Elaboró: Karol Pineda /Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botía /Directora de Talento Humano *AMB*

Carmen Rosa Murcia Calderón/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa *RM*

Camilo Andrés Morales Ramírez /Asesor Aeronáutico Grado 32 *CM*

Vo.Bo: Rosa María Laborde Calderón / Secretaria General *RL*

FR ~~Francisca~~ Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaria General

Ruta electrónica: D:RESOLUCIONES 2018 /Resolución encargos Bomberos